

RESOLUCIÓN N° 225/2025 (DOSCIENTOS VEINTICINCO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN PABLO OCAMPOS ESQUINA SAN ISIDRO DEL BARRIO VILLA INDUSTRIAL”-----

VISTO:

El Expediente N° 4278/2025, presentado por el Sr. Isidoro González Dávalos, a través del cual solicita reconsideración de la Resolución Junta Municipal N° 102/2025, adjuntándose el Expediente N° 4381/2019, para su estudio y consideración por esta Junta Municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la solicitud de reconsideración, la Junta Municipal constituida en Comisión confeccionó el Dictamen N° 142/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, mediante la Resolución Junta Municipal N° 102/2025 – Se rechaza la solicitud de arrendamiento de terreno ubicado sobre la calle Juan Pablo Ocampos esquina San Isidro del barrio Villa Industrial de la ciudad de San Lorenzo, realizada por el Sr. Isidoro González Dávalos, en la misma se establece en el artículo 2º) INSTAR al Ejecutivo Municipal a recuperar la porción de terreno ocupado sin autorización municipal, ubicado sobre la calle Juan Pablo Ocampos esquina San Isidro del barrio Villa Industrial de la ciudad de San Lorenzo.

Que, obra nota suscripta por el recurrente bajo patrocinio de abogado, a través de la cual solicita la reconsideración de la Resolución Junta Municipal N° 102/2025.

Que, a través del expediente N° 4.381/2019, el Sr. Isidoro González solicita arrendamiento de terreno ubicado sobre la calle Juan Pablo Ocampos esquina San Isidro del barrio Villa Industrial de la ciudad de San Lorenzo.

Que, obra Informe de la Dirección de Catastro de la Institución N° 049/2024, en el cual expresa cuanto sigue: En los archivos no contamos con documentos tales como Plano de Loteamiento aprobado, Mensura Judicial, Mensura Administrativa y/o Título de Propiedad que determinen la Condición de Dominio del terreno solicitado para arrendamiento. La Dirección sugiere la realización de una Mensura Administrativa Georreferenciada del terreno a fin de determinar la Condición de Dominio del mismo e incorporarlo al Patrimonio Privado Municipal, conforme Ley N° 4.947; si así correspondiese.

Que, obran en el expediente tomas fotográficas, en la misma se visualiza que en el terreno solicitado en arrendamiento se encuentra asentado un comercio.

Que, obra Dictamen N° 137/2024, de la Asesoría Jurídica de la Institución a través del cual en consecuencia y atento a los informes obrantes es parecer de la misma, solicitar autorización para la realización de Mensura Administrativa del inmueble presumiblemente municipal ubicado en el barrio Villa Industrial de la ciudad de San Lorenzo.



RESOLUCIÓN N° 225/2025 (DOSCIENTOS VEINTICINCO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN PABLO OCAMPOS ESQUINA SAN ISIDRO DEL BARRIO VILLA INDUSTRIAL”-----

Que, la Ley N° 4.947, que modifica el artículo 137 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° “Modifícase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)...Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...”.

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de número de finca y dueño.

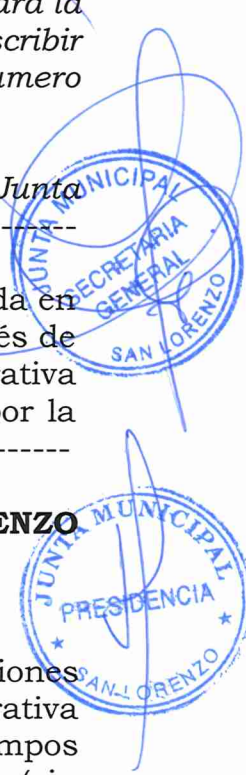
Que, se adjunta Dictamen N° 040/2025 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal. (sic)»-----

Que, el Dictamen N° 142/2025, emanado de la Junta Municipal constituida en Comisión, el cual recomienda autorizar a la Intendencia Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la realización de una mensura administrativa georreferencia del inmueble en cuestión, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la realización de una mensura administrativa georreferenciada del terreno ubicado sobre la calle Juan Pablo Ocampos esquina San Isidro del barrio Villa Industrial de la ciudad de San Lorenzo (sin que ello implique reconocimiento alguno de derecho al recurrente), a fin de determinar la condición de dominio del referido inmueble e incorporarlo al patrimonio privado municipal, si correspondiere, conforme a lo establecido en la Ley N° 4947, y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.-----



RESOLUCIÓN N° 225/2025 (DOSCIENTOS VEINTICINCO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN PABLO OCAMPOS ESQUINA SAN ISIDRO DEL BARRIO VILLA INDUSTRIAL”-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal